



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario de Primera Instancia  
Demandante: DAMARIS YHISLENA ALVAREZ AMARILES  
Demandado: DUGOTEX S.A.  
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00369-00

Toda vez que, dentro del proceso de la referencia se encuentra que la demandada DUGOTEX S.A., dio respuesta a la demanda, es por lo que de acuerdo a lo establecido en el Art. 330 del C.G.P., se tiene notificada por conducta concluyente, y ya que la contestación fue presentada con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001 es por lo que se admite.

Procede el despacho a fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, señaladas en el Artículo 11 Ley 1149 de 2007, para el día DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

Para representar a la demandada se le reconoce personería, al doctor JUAN FEDERICO HOYOS ZULUAGA con T.P. 37.165 C.S.J., en los términos del poder a el conferido.

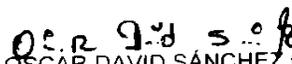
Se advierte a las partes que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando LIFE SIZE, por lo que se les requiere para que informen de manera oportuna los respectivos correos electrónicos para efectos de enviar el link correspondiente

NOTIFIQUESE.

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLIN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 96, Fijados en la Secretaría del Despacho el día 26 de julio de 2022, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

mjr